

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-049

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICAR TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE FEBRERO 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, Nro.GADPMS-DGT-007-2026 elaborado por la Ing. Valeria Etzamarent Vargas, Jefa de Promoción Turística, y revisado y aprobado por el Ing. Claudio Ujukam, Director General de Turismo, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "**Conclusión:** "Los traspasos solicitados cumplen con lo establecido en el Art 256 del COOTAD. La autorización otorgada por el Órgano Legislativo al Sr. Prefecto garantiza la flexibilidad en la gestión presupuestaria, permitiendo una adecuada reorientación de los recursos sin afectar el monto total del presupuesto aprobado. Los programas y proyectos del cual se solicita la motivación de los movimientos presupuestarios se encuentran establecidos dentro del POA 2026 de la Dirección de General de Turismo. La redistribución se encaja dentro de las mismas Áreas, manteniendo los techos presupuestarios aprobados en el presupuesto 2026 del GADPMS.En los Subprogramas, proyectos, actividades y partidas donde se toman los recursos tienen la disponibilidad suficiente de recursos. Éstos movimientos no implican incumplimiento de actividades y tareas planificadas, sino que se considera en la próxima replanificación. En virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa anteriormente señalada solicito los traspasos respectivos".

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0351-M, de fecha 20 de febrero de 2026, el Arq. Daniel Jaramillo González, Director General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, la documentación para el traspaso presupuestario requerido para la Dirección General de Turismo, a través del GADPMS-DGT-2026-0124-M, con la finalidad de financiar los viajes internacionales del personal de la Dirección General de Turismo.

Que, mediante Informe de seguimiento a la modificación de indicadores del POA 2026 Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica Jefatura de Planificación Estratégica Nro. DGPGE--2026-001, de fecha 20 de febrero de 2026, elaborado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y revisado y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Analizada la solicitud de traspaso y con la documentación pertinente, conforme al Informe Técnico Nro. GADPMS-DGT-007-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, elaborado por la Ing. Valeria Etzamarn Vargas Jefe de Promoción Turística, revisado y aprobado

por el Ing. Claudio Ujukam Kawarin Director General de Turismo en el que justifica el traspaso presupuestario mencionando lo siguiente: (...) "se contempla la ejecución de las tareas denominadas "Pasajes al Exterior" y "Viáticos y Subsistencias en el Exterior", que forman parte de la actividad "Implementación de Acciones Estratégicas para el Posicionamiento del Destino Morona Santiago", correspondiente al proyecto "Impulso a la Promoción Turística, Cultural y de Servicios", aprobado en el POA 2026. Estas tareas tienen como finalidad fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los actores que integran el sistema turístico provincial, elevar la calidad de los servicios ofertados y potenciar la promoción del destino en mercados estratégicos, contribuyendo de manera directa al incremento de la competitividad turística y al desarrollo económico local". Revisada la solicitud y la documentación de traspaso el cual mantiene la alineación a las metas del PDOT 2023-2033, y se encuentra enmarcado dentro de las competencias exclusivas del COOTAD Art. 42, literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; permitiendo hacer el seguimiento del POA y por ende del PDOT, particular que pongo en su conocimiento para que se efectúe conforme a las disposiciones generales que establecen dentro del presupuesto del GADPMS año 2026, DISPOSICIONES GENERALES: "SÉPTIMA.- El Órgano Legislativo autoriza al sr Prefecto realizar Traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área , programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto y conforme al COOTAD Art. 256.

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito Nro. 010, de fecha 20 de febrero de 2026, elaborado por la Eco. Gladys Jara, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: Los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en las partidas solicitadas.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0076-O, de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente al traspaso de crédito Nro.10, la cual fue solicitada por la Dirección General de Turismo, el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-00351-M, adjunta al presente quipux; este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD, solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla del Señor Prefecto, en la parte de comentario que dice: **"Estimado Secretario dispongo proceda con la resolución administrativa de inmediato"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
057 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	Dirección					
22 ECONÓMICO PRODUCTIVO	Programa					
84 Turismo basado en la naturaleza y cultura	Subprograma					
012 Revalorización de las técnicas de alfarería, artesanía y pintura	Proyecto					
001 ORGANIZACIÓN DE TALLERES COMUNITARIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SABERES TRADICIONALES DE ALFARÍA, ARTESANÍA Y PINTURA. (1145)	Actividad					
057.22.84.012.001.2026.730303.000.14.01.50. D42.SE09.99.99.99.003	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00	1,000.00	1,000.00		-
057.22.84.012.001.2026.730613.001.14.01.50. D42.SE09.99.99.99.003	CAPACITACIÓN -TECNICAS DE ALFARERÍA, ARTESANÍA Y PINTURA	10,000.00	10,000.00	10,000.00		-

013 Impulso a la Promoción Turística, Cultural y de Servicios	Proyecto					
001 IMPLEMENTACION DE ACCIONES ESTRATEGICAS PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO MORONA SANTIAGO (1144)	Actividad					
057.22.84.013.001.2026.730302.000.14.01.50. D73.SE09.99.99.99.99.003	PASAJES AL EXTERIOR	5,000.00	5,000.00		6,000.00	11,000.00
057.22.84.013.001.2026.730304.000.14.01.50. D73.SE09.99.99.99.99.003	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	6,000.00	6,000.00		5,000.00	11,000.00
	TOTAL	22,000.00	22,000.00	11,000.00	11,000.00	22,000.00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 24 días del mes de febrero del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñañiel SECRETARIO GENERAL	
----------------	---	--